

forma, y por las mismas reglas que el de Reales  
Contribuciones, con la equidad, y proporcion debida,  
segun el estado, haberes, y familia de cada  
Vecino: Y mandamos, que la eleccion se haga  
en Ayuntamiento pleno con asistencia, y voto  
de los Diputados, y Personero del Comun: Que asi  
es nuestra Voluntad, de lo qual mandamos dar,  
y dimos esta nuestra Carta sellada con nuestro  
Real Sello en Madrid a diez de marzo de mil  
setecientos ochenta, y nueve. El Conde de Cam-  
pomanes = D. Juan Antonio Velazco y cien  
fuegos = D. Fran. de Arado = D. D. Matias de  
Arcasate = D. Miguel de Mendimeta = Yo D.  
Manuel de Carranza Secretario de Camara del  
Rey nuestro Señor la hizo escribir por su mandado  
con acuerdo de los de su Consejo = Registrada: D. Mi-  
colas Berdugo = Theodoro de Oranilla mayor:  
D. Nicolas Berdugo.

Requerim.<sup>to</sup> y Cumplim.<sup>to</sup> En la Villa de Velea a diez, y ocho de marzo  
de mil setecientos ochenta, y nueve: Yo el infrasc-  
ripto en.º del Numero, y Ayuntam.<sup>to</sup> de ella a in-  
tancia, y solicitud de D. Juan Spuehe Regidor  
perpetuo, y uno de los Comisarios nombrados por  
el Ayuntam.<sup>to</sup> de esta referida Villa: Requerim.<sup>to</sup>  
con la Real Provision precedente de S. M. y Se-  
ñores del Real, y Supremo Consejo de Castilla, a  
el Señor D. Manuel Lopez Arce Abogado  
de los reales Consejos Alc.º mayor de esta Villa por  
su Mage. y por su merced. Vista: Dijo, que la obe-  
decia, y obedecio con el respeto, y veneracion de-  
bida, como a Carta de su Rey Señor natural: